



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Int. OFPA. N° 1303

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE.

SANTIAGO, 07 JUL 2017

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2073,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE**, RUT N° **65.553.800-3**, aprobado por Res. Ex. N° 2153 de fecha 20 de Agosto de 2015.
- d) La Resolución Exenta N° 324 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 03 de Febrero de 2017, que inicia procedimiento administrativo en contra del suscrito **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE**, RUT N° **65.553.800-3**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 21 de Noviembre de 2016 esta Secretaría Ministerial informa, a través de correo electrónico a la **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE**, RUT N° **65.553.800-3**, la documentación requerida para el proceso de actualización de Diciembre de 2016 según las obligaciones contraídas por la suscripción del Convenio Marco Único Regional.



- b) Que, desde el **20 de Agosto de 2015**, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EP/PSAT en esta Región; habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera numeral 5** de dicho Convenio Marco se establece: "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la ENTIDAD persona natural o la ENTIDAD persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores y/o representantes legales, u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias¹. La ENTIDAD se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año". Además la **cláusula sexta literal j)** indica: La EP/PSAT entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente Convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera.
- c) Que con fecha 03 de Febrero de 2017, a través de Res. Ex. N° 324, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, por posibles infracciones **cláusula primera numeral 5 y cláusula sexta literal j)**, atendido el hecho de no actualizar los antecedentes indicados y entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial en la forma señalada en los considerandos precedentes en los plazos señalados en el Convenio Marco suscrito.
- d) Que, con fecha 10 de Marzo de 2017 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EP/PSAT no presentó los respectivos descargos en tiempo y forma.
- e) Que, con fecha 10 de Marzo de 2017 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3**, no presenta prueba alguna.
- f) Que, con fecha 27 de Abril de 2017 se requiere al Área de Gestión de Convenios Marcos EGIS/EP/PSAT informe sobre la actualización de antecedentes por el periodo Diciembre 2016, quienes, con misma fecha informan que con fecha 11 de Abril de 2017 la Entidad ingresa documentación de actualización por el Periodo Diciembre 2016, recuperando su vigencia con fecha 04 de Mayo de 2017 en el Sistema Ministerial de Registros Técnicos.
- g) Que, en estas condiciones, puede darse por no acreditada la infracción de la obligación establecida en la **cláusula primera numeral 5 y cláusula sexta literal j)** atendido el hecho que la Entidad realizó presentación de documentación durante el transcurso del presente procedimiento que permitió recuperar su vigencia dentro del periodo Diciembre 2016 a Junio 2017.
- h) Y, de conformidad al mérito del Procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el Procedimiento Administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 324 de fecha 03 de Febrero de 2017.
2. **SOBRESÉASE** a la **EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, RUT N° 65.553.800-3** de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.

¹ La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo, y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.



3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la Entidad, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- EP/PSAT FUNDACION DE VIVIENDAS HPH CHILE, calle Teatinos N° 371, oficina N° 216, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento, SERVIU RM.
- Equipo Supervigilancia
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 08.06.2017